

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Santo Domingo, a 9 de julio del 2017.

Señora  
**Katty Villalva Wong**  
**GERENTE GENERAL**  
**HOTEL TROPICAL INN HOTROPIN S.A.**  
Presente.-

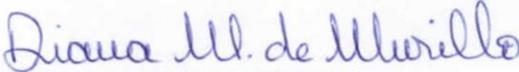
Señor Gerente:

Con esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor de la señorita **LARISSA MURILLO MONTES DE OCA**, de nacionalidad ecuatoriana, **con C.C. 1711532000 15.806 ACCIONES ORDINARIAS** de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una.

Se deja expresa constancia que la CESIONARIA no adeuda cantidad alguna por esta transacción, cuyo valor ha sido cubierto totalmente y que dichas acciones vendidas forman parte del Capital Pagado de la Compañía HOTEL TROPICAL INN HOTROPIN S.A., por lo que declaramos la transferencia legalmente perfeccionada en esta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Solicito en mi calidad de CEDENTE se inicie el proceso para la suscripción y entrega del Título de Acciones y la titularización a favor de la CESIONARIA, la anotación correspondiente en el LIBRO DE ACCIONISTAS y la inscripción en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Firmamos en unidad de acto y por duplicado junto con el Cesionario.

  
f) **DIANA MONTES DE OCA A.**  
**CEDENTE**  
**C.I. 1707084859**

  
f) **LARISSA MURILLO M.**  
**CESIONARIO**  
**C.C.1711532000**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333211222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MURILLO MIGUEL ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MONTES DE OCA DIANA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-04-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-04-17**

000663792

*Larissa Montes*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171153200-0

CIUDADANÍA **MURILLO MONTES DE OCA LARISSA**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

**CERTIFICADO PROVISIONAL**

02 / ABRIL / 2017

2 da. VUELTA

FECHA: 04-07-2017

Certifico que la (el) ciudadana (o):  
**Murillo Montes de Oca Larissa**  
Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: **1711532000**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido desde el 1 de Julio de 2017 al 31 de Julio de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO(A) GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 170708485-9

DIANA MARIA MONTES DE OCA ANDERSON

QUITO/PICHINCHA

15 NOVIEMBRE 1955

7 296 10581 F

QUITO/PCHA-1978-EXT.



*Diana M de Murillo*

ESTADOLINIDENSE E3343 I3242

CC. MIGUEL ANGEL MURILLO MONTENEGRO

SECUNDARIA LCTVS. PERM. POR LEY

EDISON MONTES DE OCA

MARY ANDERSON

QUITO-10-8-2009

QUITO-10-6-2021 AFP

REN 0890734





# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



DECLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE  
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR:

SR. MIGUEL ANGEL MURILLO MONTENEGRO

SRA. DIANA MARIA MONTES DE OCA ANDERSON

DI 2 COPIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

J.R.C.

ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis ( 26 ) de Agosto del año dos mil ocho, ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario DÉCIMO SEXTO de este cantón, comparecen, el Ingeniero MIGUEL ANGEL MURILLO MONTENEGRO, por sus propios derechos; y, por otro la señora DIANA MARÍA MONTES DE OCA ANDERSON, casados entre sí, también por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano y estadounidense respectivamente inteligenciada en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una

Diana M. de Murillo

M. C. Murillo

en la que conste una aclaratoria y rectificatoria de liquidación de la Sociedad Conyugal contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, a la celebración de la presente escritura de aclaratoria y rectificatoria de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, las mismas personas que comparecieron a la escritura celebrada el siete de julio del dos mil tres, en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, por una parte el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL MURILLO MONTENEGRO, por sus propios derechos; y, por otro la señora DIANA MARÍA MONTES DE OCA ANDERSON, casados entre sí, quienes convienen en celebrar la presente escritura de aclaratoria y rectificatoria de la Liquidación de la Sociedad Conyugal contenida en las siguientes cláusula. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) los señores MIGUEL ÁNGEL MURILLO MONTENEGRO Y DIANA MARÍA MONTES DE OCA ANDERSON, contrajeron matrimonio el dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro en la ciudad de Quito, quienes en conjunto para la celebración de la presente escritura se denominara simplemente "COMPARECIENTES". b) Mediante sentencia dictado el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, inscrita el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve en el Registro Civil, se declara disuelta la Sociedad Conyugal formada entre los "comparecientes". C).- En escritura de siete de julio



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



del dos mil tres, celebrada en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, se liquidó la sociedad conyugal que existía entre los comparecientes. d) En la cláusula Segunda, letras c) y d) de la referida escritura se detallaron los bienes que entraron en liquidación; sin embargo, por error, se omitió de modo involuntario detallar el bien inmueble de las siguientes características : Superficie Real de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, como consta del Certificado emitido por Registro de la Propiedad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, ubicado en la provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, vía a Quito Kilómetro cuatro y medio, cuyos linderos y superficie a liquidarse son: SUPERFICIE CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS: NORTE, con franja de protección del Río Toachi, en quinientos ochenta y siete metros con cuarenta y un centímetro; SUR, con la vía Santo Domingo-Aloag, en quinientos setenta y un metros con veinte y cinco centímetros; ESTE, con propiedad de herederos de Luis Ramia, en quinientos ochenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros; OESTE, con propiedad de Rosa Villavicencio, en setecientos cuarenta y siete metros con noventa y cinco centímetros, como consta del pago del impuesto predial Urbano emitido por el Gobierno Municipal de Santo Domingo de los Tsachilas, en lo sucesivo, este bien

338.369 m<sup>2</sup>

del hacer constar lo que remanente

Diana M. de Murrillo

M. S. Murrillo

→ el mismo q. fue adquirido por compra ——— (ver certificados adj. uto)

podrá simplemente ser referido como "EL INMUEBLE".

TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes aclaran y rectifican que "el inmueble" debió formar parte de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal, descrita en el literal c) de la cláusula precedente. En conclusión, se aclara y rectifica la mencionada escritura, para cuyo efecto deberá incluirse en dicha liquidación "el inmueble" aquí descrito. CUARTA.- LIQUIDACIÓN.- Por efectos de la presente escritura y por acuerdo de los cónyuges comparecientes, la propiedad de el "INMUEBLE", por concepto de gananciales, quedará únicamente bajo dominio de DIANA MARÍA MONTES DE OCA ANDERSON. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura de aclaración y rectificación de la liquidación de la sociedad conyugal es de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE Y DOS CENTAVOS (USD 107.973.22). SEXTA.- Los otorgantes, se declaran legalmente pagados en sus gananciales sin reclamo alguno y dan a la presente escritura todo valor de ejecutoria inviolable basada en autoridad de cosa juzgada y se obligan a respetar y a no intentar reclamo posterior alguno por ningún concepto. SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Presentes los otorgantes aceptan la celebración de ésta escritura por estar hecha por seguridad y en beneficio de sus intereses. Se faculta al Doctor Carlos Luis Morán Terreros



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



solicitar el Registro de este contrato. Usted señor Notario se servirán agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este acto. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Carlos Luis Morán T., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, matrícula número once mil ochocientos noventa y dos).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes integralmente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

24/7/21

M. C. MURILLO M

SR. MIGUEL ANGEL MURILLO MONTENEGRO

C.C. 1702937671

24/7/21

Diana M. de Murillo

SRA. DIANA MARIA MONTES DE OCA ANDERSON

C.C. 170708485-9

EL NOTARIO



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	
6	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
7	CELEBRADO ENTRE
8	ING. MURILLO MONTENEGRO MIGUEL
9	y DIANA MONTES DE OCA DE MURILLO
10	CUANTIA: S/ 12'000.000
11	DI: 2 cop. GPA
12	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
13	pública del Ecuador, el día de hoy, Miércoles diecisiete
14	de Mayo del año dos mil, ante mí, DOCTOR GONZALO ROMAN CHA-
15	CON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON, comparecen: los cón-
16	yuges Ingeniero Miguel Murillo Montenegro y señora Diana -
17	Montes de Oca de Murillo, por sus propios y correspondien-
18	tes derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
19	de edad, legalmente hábiles y capaces para obligarse y -
20	contratar a quienes de conocer doy fe y me dicen que eleve
21	a escritura pública el contenido de la minuta que me entre-
22	ga y cuyo tenor dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de es-
23	crituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Li-
24	quidación de Sociedad Conyugal, de acuerdo a las cláusulas
25	siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Suscriben esta escri-
26	tura los cónyuges Ingeniero Miguel Murillo Montenegro y -
27	señora Diana Montes de Oca de Murillo, ecuatorianos, mayo-
28	res de edad y domiciliados en este Cantón. SEGUNDA. ANTECE-

1 DENTES.- UNO) Los comparecientes contrajeron matrimonio el  
2 dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en Quito,  
3 según consta de la partida que se protocoliza. DOS) Por es-  
4 critura pública celebrada el trece de marzo de mil novecien-  
5 tos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Tercero del  
6 Cantón Quito Doctor Roberto Arregui Solano, inscrita en el el  
7 Cantón Santo Domingo de los Colorados el diecinueve de Di-  
8 ciembre del mismo año, el señor Edison Montes de Oca vendió  
9 a los citados comparecientes un inmueble de su propiedad -  
10 ubicado en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, provin-  
11 cia de Pichincha, dentro de estos linderos: POR EL NORTE:  
12 quinientos ochenta y tres metros con Río Toachi; SUR: Qui -  
13 nientos setenta y cinco metros con carretera Santo Domingo;  
14 ESTE: seiscientos metros con terreno de propiedad del Doctor  
15 Carrión; Oeste: seiscientos metros con terrenos de Rosa Vi-  
16 llavicencio. Superficie: treinta y cinco hectáreas aproxima-  
17 damente. Tres) Mediante sentencia dictada por el Juez Séptimo  
18 de lo Civil de Pichincha el tres de mayo de mil novecientos  
19 noventa y nueve debidamente subinscrita, conforme consta de  
20 la misma partida antes citada, quedó disuelta la sociedad -  
21 conyugal existente entre ellos. Cuatro) Los cónyuges en men-  
22 ción son tenedores de doscientos cuarenta dólares de Estados  
23 Unidos de América, en efectivo, propiedad de la sociedad con-  
24 yugal referida. TERCERA.- LIQUIDACION. Con estos antecedentes  
25 los comparecientes declaran que es su voluntad liquidar, como  
26 efectivamente liquidan, la sociedad conyugal habida entre -  
27 ellos de acuerdo al detalle siguiente: I) A la señora Diana Montes de  
28 Oca se le adjudica la propiedad referida en el numeral dos del presente instrumento



dentro de los linderos, dimensiones y superficie allí ex-

presados, como cuerpo cierto; por el valor de Seis millones  
de sucres; transfiriéndose a su favor el dominio y posesión

del predio, con todos sus uso, costumbres derechos y servi-

dumbres anexos, libre de todo gravamen. II) El Ingeniero

Miguel Murillo Montenegro se le adjudica la suma de dos-

cientos cuarenta dólares de los Estados Unidos, equivalen-

te a Seis millones de Sucres en efectivo, los mismos que

el Asignatario declara haberlos recibido a plena satisfac-

ción. CUARTA: CUANTIA. La cuantía de esta liquidación es

SEIS MILLONES DE SUCRES correspondiente al predio asigna-

do a la señora DIANA DE MURILLO: y SEIS MILLONES DE SUCRES

asignados al señor Miguel Murillo, en efectivo: TOTAL: DOCE

MILLONES DE SUCRES; siendo equivalentes los valores asigna-

dos a cada cónyuge no existen refundiciones que realizar.

QUINTA. GASTOS. Los que correspondan serán erogados por

las partes, a medias, incluyéndose los relativos a la pro-

tolización e inscripción de esta escritura. SEXTA. ACEP-

TACION. Presentes, las partes declaran que aceptan los tér-

minos de la misma, por estar hecha en seguridad de sus -

respectivos intereses, pudiendo cualquiera de ellas inscri-

birla. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas

de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda eleva-

da a escritura pública con todo su valor legal, minuta que

se halla firmada por el Doctor Germán Zambrano Palacios -

Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados

de Quito, signada con el número un mil cuarenta y cuatro. -

Para el otorgamiento de la presente escritura pública se



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

1 observaron todos los mandatos y preceptos legales que el  
2 caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes,  
3 se afirman y ratifican en ella y firman conmigo el Notario  
4 en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.

5  
6  
7 *M.O. Murillo*

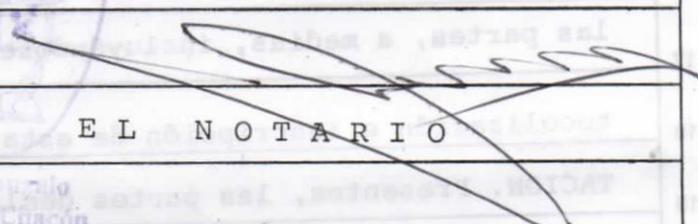
8 Ing. Miguel Murillo Montenegro

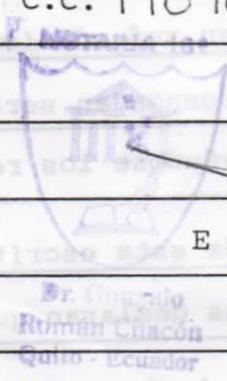
9 c.c. 170293767-1

10  
11  
12 *Diana M. de Murillo*

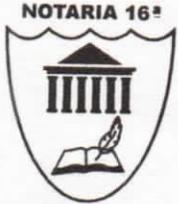
13 Sra. DIANA MONTES DE OCA DE MURILLO

14 c.c. 170708485-9

15  
16   
17 EL NOTARIO

18   
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





Dr. Gonzalo Román Chacón  
Quito - Ecuador

mí y en fe de ello confiero ésta P R I M E R A  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve  
de Junio del dos mil. Se trata de la Liquidación de Sociedad  
Conyugal celebrada entre Ing. MIGUEL MURILLO Y SEÑORA.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
16  
NOTARIA

NOTARIA  
16  
NOTARIA

NOTARIA  
16  
NOTARIA